

Conforme al auto que ordenó seguir adelante la ejecución emitido el pasado 25 de mayo de 2022, procede el suscrito empleado a liquidar las costas conforme a lo ordenado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

CONCEPTO	UNIDAD DOCUMENTAL	VALOR
Agencias en derecho	N° 21 último folio	42'278.000

TOTAL.....\$42'278.000

EL SANTUARIO 30 DE JUNIO DE 2022



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Inversiones y distribuciones RG S.A.S y otro
RADICADO	05 697 31 12 001 2022-00038 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Aprueba liquidación de costas y da traslado de la liquidación del crédito
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 296

Conforme al artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas obrante a folio anterior, efectuada por la Secretaría del Despacho.

De otro lado, de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, se da traslado a la ejecutada, por el término de tres días, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David Alejandro Castañeda Duque'.

**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 043 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 1 de julio del año 2022*

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario